

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 692 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

El **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Autónoma de Occidente en uso de las facultades que le confiere el Literal a. del artículo 32 de los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Universidad Autónoma de Occidente se rige por la Constitución Política de Colombia y la ley, al igual que por /un conjunto de normas que regulan su actuar, tales como los Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional, las Políticas, los Códigos de Ética y demás Reglamentos.

Que en el Código de Ética y Buen Gobierno se afirma que, "La Universidad Autónoma de Occidente orientará actuaciones para el bienestar social de la comunidad, estimulando la participación ciudadana y declara su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la información, al trabajo, al respeto a la naturaleza y a la solidaridad". Así mismo, "La Universidad se compromete con la formación integral de sus estudiantes y a contribuir con la construcción del proyecto de vida y el desarrollo de las capacidades individuales y grupales de quienes hacen parte de la Institución en un entorno universitario amigable, cómodo y seguro, dentro de un contexto participativo y pluralista"

Que la Universidad Autónoma de Occidente ha mantenido a lo largo de su historia un compromiso permanente con la protección de los derechos fundamentales, entre otros la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la información, al trabajo, al respeto a la naturaleza y a la solidaridad el cual se encuentra incorporado en su marco organizativo (entre ellos Estatutos, Proyecto Educativo Institucional, Políticas académicas y de gestión, reglamentos estudiantiles, Estatuto profesoral, Códigos de Ética,) y en sus planes de acción.

SEGUNDO: Que es imperativo fortalecer en la Universidad Autónoma de Occidente las políticas que tengan como propósito la promoción y protección de los derechos de las personas independientemente de su identidad de género y orientación sexual, además de las que busquen la igualdad entre los sexos. Por tanto es necesario ajustar la actuación institucional a la luz de los desarrollos constitucionales y legales de Colombia y del fortalecimiento de los mecanismos de protección de estos derechos por parte de la comunidad internacional.

TERCERO: Que en el mundo se han producido avances en cuanto a garantizar que las personas de todas las orientaciones sexuales e identidades de género puedan vivir con la misma dignidad y el mismo respeto al que tienen derecho todas las personas, para lo cual se ha provisto a la humanidad de marcos normativos, instrumentos jurídicos y lineamientos de política en torno a los asuntos de género; entre tales pactos están la Convención de la ONU sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"; que, en el mismo sentido se promueven los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y de toda persona en relación con su orientación sexual y su identidad de género, logrando que algunos Estados –incluido el Estado colombiano-, instituciones privadas y colectivos, hayan establecido mecanismos que promueven

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	
Elaborado y revisado por: DECANO FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES – DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	JAFI – CAVH	
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR	
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		<i>NR.</i>

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 692 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

las garantías en torno a estos derechos; que las luchas contra las desigualdades, las injusticias, la discriminación y la naturalización de las violencias basadas en género han implicado movilizaciones de la sociedad civil en el mundo; que las investigaciones que aportan al entendimiento del fenómeno social que genera desigualdades, inequidades, abusos, violaciones a los derechos, han contribuido a encontrar caminos que conducen a eliminar los estereotipos de género en todos los niveles, entre otros avances.

CUARTO: Que el Consejo Superior en sesión del 28 de junio de 2022, Acta No. 315, aprobó la Política de Género.

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º: PROPÓSITO GENERAL.**

Adoptar la política de género, teniendo en cuenta los instrumentos y lineamientos de referencia internacionales y nacionales en materia de género, orientación sexual e identidad de género, lo mismo que la experiencia institucional ganada durante muchos años en dicha materia. La política de género de la Universidad Autónoma de Occidente constituye el marco de referencia para todas las actuaciones institucionales, a propósito de los derechos de las personas en relación con el género, la identidad de género y la orientación sexual.

ARTÍCULO 2º: PRINCIPIOS ORIENTADORES.

Los principios que orientan el accionar institucional para la igualdad de género y encaminan las decisiones y actuaciones sobre los derechos de las mujeres y las personas en relación con la orientación sexual y la identidad de género, a partir del enunciado de la presente política institucional, se inspiran en los principios y valores definidos estatutariamente por la UAO, en el marco de su autonomía. Ellos son: Sentido de Comunidad; Compromiso con la Excelencia; Responsabilidad social y ambiental; Actuación participativa y colaborativa; Fomento de la creatividad y la innovación; Autonomía, Respeto, Integridad, Solidaridad y Fomento de la ética. Además, la Confidencialidad en el tratamiento de las víctimas, la Debida diligencia y corresponsabilidad, la No tolerancia y neutralidad ante los abusos y las garantías de No repetición.

ARTÍCULO 3º: DEFINICIONES.

- a) *Género*. El género es una construcción social y cultural referida al conjunto de significados y atributos asignados a las diferencias sexuales.
- b) *Identidad de género*. La identidad de género se construye socialmente de acuerdo con contextos culturales y con decisiones personales particulares, es decir, cada persona decide cómo construye su identidad de género, según su contexto familiar, social y cultural, puesto que una persona puede nacer con un sexo y adquirir el género asignado culturalmente al otro sexo.
- c) *Expresión de género*. La expresión de género es la forma en cada individuo decide expresar su identidad de género. Es decir, la identidad de género es general, pero la expresión de género es particular.
- d) *Orientación sexual*. La orientación sexual es la capacidad de atracción emocional, afectiva, erótica y sexual que siente un individuo por otro individuo que puede ser de su mismo sexo o del sexo opuesto.
- e) *Lenguaje inclusivo*. En el campo de los estudios de género se alude a un lenguaje no sexista, el cual consiste en expresarse de manera oral y escrita sin discriminar a las personas en razón de su género.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bp.
Elaborado y revisado por: DECANO FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES – DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	JAFEL – CAVH
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR	

JRI.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 692 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

- f) *Violencias basadas en género*, (VBG). Las violencias basadas en género son el conjunto de agresiones verbales, psicológicas, sexuales, económicas, patrimoniales y físicas, que vulneran a una persona en razón de su género, de manera tácita o explícita.

ARTÍCULO 4º: ENFOQUES.

- a) *Enfoque de Derechos*. Es la perspectiva que busca reconocer todos los derechos de todas las personas en diversos ámbitos socioculturales; es decir, los derechos civiles y políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos y ambientales, consagrados en la Constitución Política Nacional y en el marco normativo internacional.
- b) *Enfoque de Interseccionalidad*. Es la perspectiva que contribuye al análisis de las desigualdades y las distintas formas de exclusión, al comprender al sujeto como una figura multidimensional en la que se imbrican distintas condiciones, características y/o factores (sociales, económicos, culturales, políticos, biográficos, biológicos, de género, etarios). Estos factores además, interactúan y se articulan entre sí, poniendo en evidencia, diversos niveles de discriminación, requiriendo la existencia de acciones integrales que abarquen la complejidad de cada caso.
- c) *Enfoque de Género*. Esta perspectiva contribuye a la construcción de relaciones equitativas y de igualdad entre los distintos miembros que hacen parte de la comunidad universitaria, indistintamente de su sexo, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual, basándose en el reconocimiento de la igual dignidad humana.
- d) *Enfoque intercultural*. La perspectiva intercultural parte del reconocimiento de las diferencias de las personas pertenecientes a poblaciones minoritarias, las cuales han sido objeto de discriminación y desigualdad debido a las características sociales, históricas y culturales que hacen parte de sus identidades.

ARTÍCULO 5º: LÍNEAS DE ACCIÓN.

- a) *Promoción y protección de derechos de las mujeres y de las personas en relación con su orientación sexual y la identidad de género*. La institución deberá promover, desde instancias como Bienestar Universitario, Gestión Humana, la Comisión de Ética y las distintas Facultades o unidades académicas, los planes, programas, campañas y cualquier otra estrategia o acción, que procure la promoción y protección de los derechos, buscando permear todos los ámbitos de la vida universitaria y a cada uno de los miembros de su comunidad.
- b) *Igualdad de género y de oportunidades entre mujeres y hombres*. La Universidad deberá revisar sus prácticas formativas y laborales en pro de acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida institucional, entendiendo que para ello deberá prestar particular atención en no incurrir en las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios.
- c) *Formación, información y sensibilización*. Realizar un proceso pedagógico que contribuya a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y toda persona, en relación con la orientación sexual y la identidad de género que transformen estereotipos, discursos y patrones culturales de conducta, a fin de eliminar los prejuicios y las prácticas excluyentes relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género.
- d) *Ajuste de la normatividad institucional*. Con el fin de atemperarse a la normativa nacional e internacional relativa a la presente política, la Universidad adquiere el compromiso de revisar permanentemente sus códigos, reglas y cualquier otro instrumento de regulación y ordenamiento normativo interno, a la luz de los avances en la materia, a nivel mundial.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bp.
Elaborado y revisado por: DECANO FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES – DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	JAFI – CAVH
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR	



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 692 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

- e) *Atención a casos de violencias basadas en género, orientación sexual o identidad de género.* La violencia contra las mujeres y contra cualquier persona por razón de su orientación sexual o su identidad de género, constituye violaciones a los Derechos Humanos y, en tal sentido, debe protocolizarse la acción institucional para la atención de los casos de violencias basadas en género. Para ello la Universidad formula el protocolo y la ruta de atención a este tipo de violencias, los que constituyen la declaración formal del propósito institucional de implicar su ámbito normativo, de actuar en el campo preventivo, de incidir en la educación de su comunidad, decidir en el campo laboral, sancionar en el campo disciplinario, atender a las víctimas en cooperación con las instituciones del Estado y asumir la corresponsabilidad en los casos en los que tenga conocimiento de dichas violaciones a los derechos humanos, teniendo en cuenta que para algunos casos, deberá contar con la participación, la consulta o el asesoramiento de expertos para la atención de los mismos.
- f) *Investigación sobre género y violencias contra las mujeres y contra las personas en relación con su orientación sexual e identidad de género como aporte al desarrollo social.* Corresponde a la Universidad fomentar el estudio y la investigación sobre género y violencias contra las mujeres y contra las personas por razón de su orientación sexual o identidad de género.

ARTÍCULO 6°: RESPONSABILIDAD, ESTRUCTURA Y RECURSOS.

La Política de Género debe ser asumida por toda la comunidad de la Universidad Autónoma de Occidente. Los directivos, estudiantes, docentes, personal académico y administrativo serán parte activa del proceso de transformación cultural desde los diversos enfoques que plantea la presente política. La Rectoría y las Vicerrektorías, a través de las decanaturas y demás direcciones académicas y administrativas, Bienestar Universitario a través del Centro para la Excelencia Académica y el Departamento de Desarrollo Humano, en articulación con la Comisión de Ética y la Dirección de Gestión Humana, serán las responsables de la implementación y transversalización de la política, así como de la ejecución y seguimiento de los procesos académicos y disciplinarios que se deriven. Con el propósito de garantizar el cumplimiento pleno de las disposiciones contenidas en la presente política, el Consejo Superior delegará en el Rector, en el marco de sus atribuciones:

1. La conformación de un comité ad-hoc como instancia de orden estratégico, con plena competencia para orientar y decidir sobre las acciones institucionales en relación con la implementación de la política de género.
2. La posibilidad de modificar la estructura organizacional, con el fin de crear unidades y cargos que sean necesarios, para atender los asuntos de género.
3. La delegación de un funcionario responsable de la coordinación general de la ejecución de la política de género en la Universidad.
4. La asignación anual de una partida presupuestal que permita el desarrollo y realización de los planes de acción definidos.

ARTÍCULO 7°: EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA GESTIÓN.

Para evaluar el impacto de la gestión en torno a la aplicación de la Política de Género, se tendrán en cuenta entre otros los siguientes indicadores: cumplimiento de los planes de acción; índice de atenciones dentro de la ruta institucional de los casos identificados de violencia de género en la universidad; personas de la comunidad universitaria formadas en enfoque de género (segregación por estamento al cual pertenecen); las regulaciones normativas de orden institucional introducidas a partir de la publicación de la presente política; publicaciones y otros resultados de investigaciones con enfoque de género; reconocimientos o certificaciones de la institución por sus acciones para

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bp.
Elaborado y revisado por: DECANO FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES – DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	JAFI – CAVH
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR	


XEL.



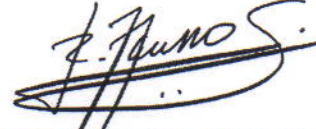
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 692 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

lograr la igualdad de género y el respeto de los derechos contemplados en la presente política; recursos invertidos para el cumplimiento de la política de género.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



MARCO ANTONIO CRUZ RINCÓN
Presidente del Consejo Superior



ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	
Elaborado y revisado por: DECANO FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	JAFEL - CAVH	
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR	
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		